

BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LA VIDEOCONFERENCIA COMO HERRAMIENTA DE LA DOCENCIA VIRTUAL O SEMIPRESENCIAL

Fernando Díaz Vales*

1. Introducción

Las siguientes líneas tienen por finalidad efectuar un conciso análisis de la utilización de la videoconferencia -como herramienta propia de la docencia virtual que ofrece el Aula Virtual Campus Online de la Universidad de Alcalá- en una situación de suspensión de la docencia presencial en nuestra Universidad tras el día 10 de marzo de 2020, total durante el resto del segundo cuatrimestre del Curso académico 2019/2020, y parcial (para las clases teóricas) a lo largo del Curso 2020/2021.

Además de las observaciones anteriores, referidas al uso pasado y presente de la videoconferencia, efectuaremos unas breves reflexiones de futuro acerca de su utilidad en una situación de vuelta a la “normalidad” académica, con la recuperación plena de la presencialidad en las clases.

2. La videoconferencia en relación con los demás recursos de docencia virtual

La elección de la videoconferencia (ya sea Zoom, Microsoft Teams o en nuestro caso la propia de la Universidad de Alcalá, Blackboard Collaborate), como herramienta de docencia virtual, viene fundamentalmente determinada por varias razones interrelacionadas.

En primer lugar, se presenta como la más novedosa e innovadora de las diversas herramientas de docencia virtual, como son el sistema de Mensajería o de Correo electrónico, los Foros de debate, Chats o las Herramientas de evaluación o antiplagio, puesto que éstas ya habían sido usadas de forma más o menos generalizada en sus tareas docentes por el profesorado –particularmente en mi caso- con anterioridad al inicio de la

* Profesor Contratado Doctor de Derecho Civil de la Universidad de Alcalá (España).



pandemia.

De otro lado, la impartición de las clases a través de videoconferencia se presenta como el medio sucedáneo más próximo a la clase presencial a efectos de su sustitución en una situación de imposibilidad para la docencia presencial, habida cuenta de su carácter síncrono (en contraste con el correo electrónico o los chats) y de la posibilidad de utilización de los instrumentos de vídeo y audio, de los que carece el resto de herramientas virtuales, con la ventaja añadida de la incorporación en la propia videoconferencia de algunas de estas últimas (chats, uso compartido de archivos o gráficas...).

De esta manera, aunque no se produjo en la Universidad de Alcalá la imposición de una obligatoriedad de la docencia síncrona durante el confinamiento casi absoluto subsiguiente al estado de alarma de marzo de 2020 hasta la finalización del Curso 2019/2020, puede decirse que su empleo se convirtió en ineludible si se pretendía franquear de la forma menos lesiva para los estudiantes dicha imposibilidad sobrevenida de docencia presencial.

3. La percepción de la videoconferencia entre profesores y estudiantes

Para llevar a cabo nuestro análisis tomamos como punto de partida una encuesta elaborada y formulada a los participantes en el marco del Curso on line de innovación docente “El impacto del Covid19 en la docencia universitaria semipresencial”, celebrado en la Universidad de Alcalá los días 21 y 28 de abril de 2021 con carácter previo a las Jornadas que han dado lugar a la presente publicación. Ha de precisarse al respecto que los encuestados fueron profesores y alumnos del Grado en Derecho y del Doble Grado en Derecho y ADE de la Universidad de Alcalá, en proporción más o menos paritaria.

Dentro de dicha encuesta la pregunta por mí elegida fue la relativa a la satisfacción (“experiencia más positiva”) de los consultados con la videoconferencia a efectos de la docencia virtual, en la cual se ofrecían cuatro alternativas, que considero son las que abarcan la casi totalidad del espectro de actividades docentes en los diferentes estudios de Grado y Postgrado: clases teóricas; clases prácticas; realización de tutorías de apoyo a los alumnos (individuales o grupales); y a modo de cajón de sastre, la realización de otras actividades como la celebración de encuentros colectivos -webinars, jornadas,

seminarios...-, de grupos de trabajo, actos de evaluación de Trabajos de Fin de Grado o Máster...).

Los resultados obtenidos aparecen en la siguiente gráfica:



Los mismos nos suscitan las siguientes reflexiones:

En primer término, ninguno de los encuestados eligió la docencia teórica como opción más positiva de la videoconferencia.

La explicación más plausible se halla, a mi juicio, en la dificultad para la interacción e inmediatez entre el profesor y los estudiantes; en este sentido, no existe plena equivalencia entre sincronía y cercanía, y, en relación con ello, no puede perderse de vista que en la clase teórica existe una posición de preeminencia del profesor.

Mi experiencia personal en el uso de la videoconferencia durante el periodo de docencia virtual o semipresencial me ha mostrado, principalmente, que la circunstancia de que el estudiante no se encuentre a la vista del profesor representa desde la perspectiva de éste una barrera que traba enormemente su labor, pues le impide interpelar con fluidez al alumno en el planteamiento a éste de cuestiones relacionadas con la explicación o en la lectura de textos normativos, p. ej.; adicionalmente, entorpece (aunque ciertamente no imposibilita) la utilización de herramientas como la realización de gráficas o dibujos aclaratorios complementarios de la explicación teórica.

Desde la vertiente del alumno, parece indudable que su nivel de atención hacia la clase se reduce o desaparece totalmente en un tiempo inferior en relación a lo que

acontece en una clase presencial.

Así, se hace necesario en cualquier caso el empleo de técnicas y actividades que atenúen tales dificultades (p. ej. encuestas o preguntas durante la clase sobre la materia examinada), que en definitiva den lugar a una mayor participación a los estudiantes.

Entre las alternativas ofrecidas fueron las clases prácticas las que obtuvieron un menor porcentaje de elección por los encuestados.

Tal resultado puede explicarse quizá en el hecho de que sigue tratándose de una docencia que con anterioridad a la pandemia se llevaba a cabo de manera presencial pero con concesión de un mayor protagonismo a los alumnos y con un papel menos preponderante del profesor, razón por la que a pesar de que siguen produciéndose dificultades de interacción entre profesor y alumnos, ésta se logra con mayor naturalidad.

Por último, las más elegidas, en porcentajes casi parejos, son las dos propuestas que comportan una menor transmisión de conocimientos del profesor a los alumnos (no siendo ésta su finalidad esencial en todo caso), por lo que dan lugar a una intervención inferior de aquél.

4. El uso de la videoconferencia en la docencia presencial

Para concluir, consideramos que la utilidad de los anteriores resultados y observaciones no concluye aquí, sino que puede efectuarse una proyección al futuro de los mismos, trasladándolos a un escenario de docencia presencial una vez se recupere la normalidad previa a la pandemia.

En otras palabras, sustituyendo las expresiones empleadas en la pregunta planteada “experiencia más positiva” y “docencia virtual” por “beneficio” y “docencia presencial”, respectivamente, podremos determinar cuál es la mayor utilidad de la videoconferencia en una Universidad presencial como lo es la de Alcalá.

Así, aunque hemos de reconocer que debe hacerse con las debidas cautelas y en ningún caso a modo de ecuación, pues entre los factores que influyen en la respuesta posee obviamente una enorme trascendencia la apreciación subjetiva del encuestado, pueden a nuestro entender llevarse a cabo dicha extrapolación de los resultados de la pregunta propuesta.

En consecuencia, se halla en la realización de las actividades señaladas en último lugar el mayor provecho de la utilización de la videoconferencia en una situación en que la docencia pueda desarrollarse plenamente de forma presencial una vez sean eliminadas las restricciones de aforo; actividades que, como hemos indicado, tienen un carácter accesorio o complementario.

Por el contrario, de cara a las tareas de docencia teórica, y en menor medida práctica, la videoconferencia debe considerarse un recurso docente reservado a circunstancias de excepcionalidad.